



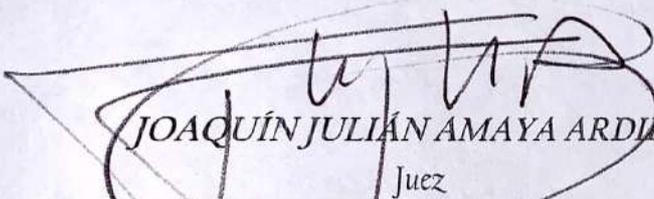
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 065 2012 00092

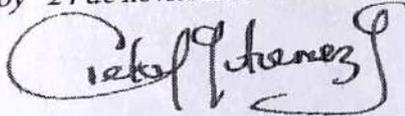
Previo a resolver sobre la fecha para almoneda¹, se conmina a la apoderada de la parte actora a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de febrero 22 de 2019².

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020. a las 8:00 a.m



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



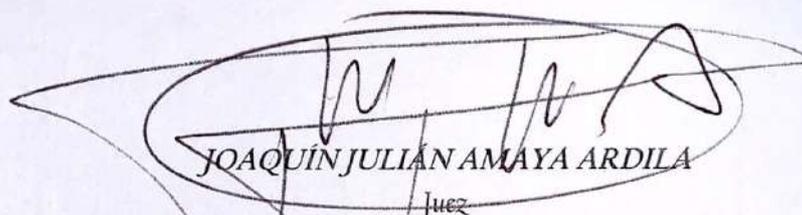
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 029 2015 00400

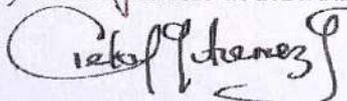
Atendiendo la solicitud que antecede¹, este Juzgado le reconoce personería al abogado Teodomiro Losada Serrato como apoderado judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, el aludido profesional cuenta con las facultades en el poder conferido.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



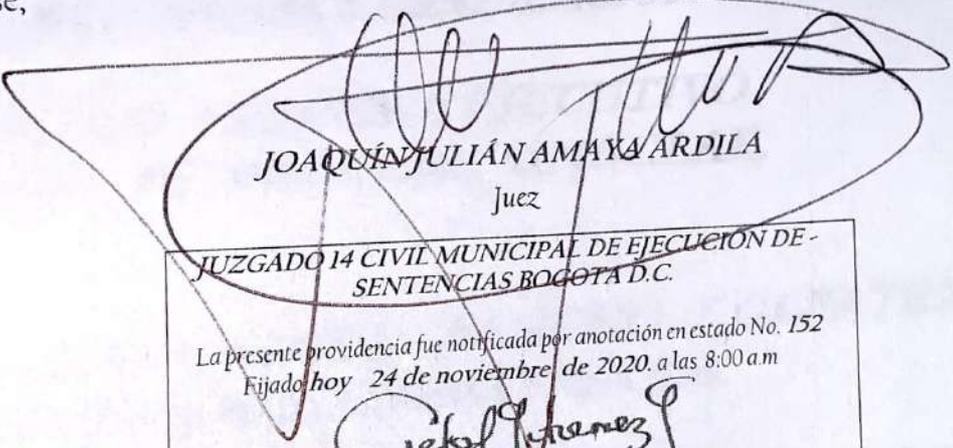
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 008 2012 00821

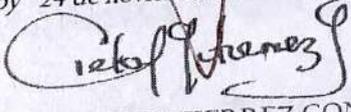
El informe de títulos allegado por el Banco Agrario que antecede¹, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

DEMANDANTE: BANCO COLI

DEMANDADO: MORALES RAMOS

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
3	1	00080818836	CanCnv	20130131	117.666,62	4 00010 0003970648
3	1	00080818836	CanCnv	20130227	117.666,62	4 00010 0003999294
3	1	00080818836	CanCnv	20130327	117.666,62	4 00010 0004033171
3	1	00080818836	CanCnv	20130426	117.666,62	4 00010 0004062165
3	1	00080818836	CanCnv	20130528	123.299,28	4 00010 0004092322
3	1	00080818836	CanCnv	20130627	125.770,23	4 00010 0004127414
3	1	00080818836	CanCnv	20130726	125.770,23	4 00010 0004162664
3	1	00080818836	CanCnv	20130828	125.770,23	4 00010 0004197510
3	1	00080818836	CanCnv	20130930	125.245,54	4 00010 0004256988
3	1	00080818836	CanCnv	20131029	125.770,23	4 00010 0004296855
3	1	00080818836	CanCnv	20131128	125.770,23	4 00010 0004335083
3	1	00080818836	CanCnv	20131227	125.770,23	4 00010 0004387737
3	1	00080818836	CanCnv	20140130	120.470,23	4 00010 0004416859
3	1	00080818836	CanCnv	20140304	120.470,23	4 00010 0004473077
3	1	00080818836	CanCnv	20140401	127.634,13	4 00010 0004506909
3	1	00080818836	CanCnv	20140429	127.634,13	4 00010 0004539427
3	1	00080818836	CanCnv	20140528	127.634,13	4 00010 0004571992
3	1	00080818836	CanCnv	20140626	127.634,13	4 00010 0004605863
3	1	00080818836	CanCnv	20140730	145.867,18	4 00010 0004650779
3	1	00080818836	CanCnv	20140827	145.867,18	4 00010 0004686262
3	1	00080818836	CanCnv	20140925	147.559,34	4 00010 0004729089
3	1	00080818836	CanCnv	20141030	148.146,31	4 00010 0004773852
3	1	00080818836	CanCnv	20141127	148.146,31	4 00010 0004800733
3	1	00080818836	CanCnv	20141224	148.146,31	4 00010 0004836769
3	1	00080818836	CanCnv	20150128	142.476,31	4 00010 0004869105
3	1	00080818836	CanCnv	20150226	142.476,31	4 00010 0004901554
3	1	00080818836	CanCnv	20150327	142.476,31	4 00010 0004933890
3	1	00080818836	CanCnv	20150429	142.476,31	4 00010 0004969629
3	1	00080818836	CanCnv	20150529	142.476,31	4 00010 0005010716
3	1	00080818836	CanCnv	20150626	155.121,26	4 00010 0005042869
3	1	00080818836	CanCnv	20150729	155.121,26	4 00010 0005086123
3	1	00080818836	CanCnv	20150828	157.506,60	4 00010 0005141701
3	1	00080818836	CanCnv	20150929	156.886,83	4 00010 0005197093
3	1	00080818836	CanCnv	20151029	157.506,60	4 00010 0005242399
3	1	00080818836	CanCnv	20151127	157.506,60	4 00010 0005293182
3	1	00080818836	CanCnv	20151228	157.506,60	4 00010 0005338235
3	1	00080818836	CanCnv	20160203	148.485,60	4 00010 0005372286
3	1	00080818836	CanCnv	20160226	148.485,60	4 00010 0005400520
3	1	00080818836	PagChg	20160317	117.666,62	4 00010 0005429633
3	1	00080818836	PagChg	20160317	117.666,62	4 00010 0005429634
3	1	00080818836	PagChg	20160317	117.666,62	4 00010 0005429635
3	1	00080818836	PagChg	20160317	117.666,62	4 00010 0005429636
3	1	00080818836	PagChg	20160317	117.666,62	4 00010 0005429637
3	1	00080818836	PagChg	20160317	123.299,28	4 00010 0005429638
3	1	00080818836	PagChg	20160317	125.770,23	4 00010 0005429639
3	1	00080818836	PagChg	20160317	125.770,23	4 00010 0005429640
3	1	00080818836	PagChg	20160317	125.770,23	4 00010 0005429641
3	1	00080818836	PagChg	20160317	125.245,54	4 00010 0005429642
3	1	00080818836	PagChg	20160317	125.770,23	4 00010 0005429643
3	1	00080818836	PagChg	20160317	125.770,23	4 00010 0005429644
3	1	00080818836	PagChg	20160317	125.770,23	4 00010 0005429645
3	1	00080818836	PagChg	20160317	120.470,23	4 00010 0005429646
3	1	00080818836	PagChg	20160317	120.470,23	4 00010 0005429646

OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO

RF ENCORE

WALTER EDWARD

Juzgado	ESTADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020

VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
14ejecombta@pondj.ramajudicial.gov.co
respuestasolicitudesoeombta@pondj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Respuesta PQR No. 1474624

01949 17-NOV-'20 16:09

OFICIO No. 22004

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-008-2012-00821-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 cesionario RF ENDORE S.A.S. NIT 00.575.605-8 contra WALTER EDVAR MORALES RAMOS C.C. 80.818.836 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento le remitimos cuadro adaratorio de los títulos judiciales de acuerdo con referencia de su solicitud, donde se puede evidenciar claramente: número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de titulación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante mandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá D.C., página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479 o 2131322 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

El 19 de mayo de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500
Servicio al Cliente bancoagrario@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 800.037.800-8
Correo Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



Síguenos en
bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 057 2001 00503

Este Juzgado deniega la solicitud de actualización de valor del crédito que eleva el extremo ejecutante¹, por cuanto el proceso de la referencia no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos fácticos que el legislador prevé para tal proceder.

Al efecto memórese que en ningún aparte de la codificación procesal actual (entiéndase Código General del Proceso), obra norma adjetiva que permita la presentación de actualizaciones del valor del crédito indiscriminadamente, sino, al contrario, que continúa con la misma línea legal que en otrora disponía el Código de Procedimiento Civil, a saber, que su ejercicio **solamente** es posible en ciertos estadios procesales².

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 2008 01425

Se dio a resolver la solicitud que antecede¹, se conmina al libelista allegar el memorial con firma digital.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 120
Fijado hoy 30 de septiembre de 2020. a las 8:00 a.m

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

DAG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 005 2012 01429

Obre en el expediente y para los fines pertinentes el oficio No 26504 de noviembre 5 de 2020 remitido por el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
 Fijado hoy 24 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

89581 12-NOV-20 11:15

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

15
6475-72
6-12
(14)

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 26504

Bogotá, D.C. 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-022-2012-01130-00** iniciado por JOHNSON EMILIANO GUERRERO PEÑA CC. 7.321.576 **contra** JOSE EDUARDO MARIN GONZALEZ CC. 1.112.957.844 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

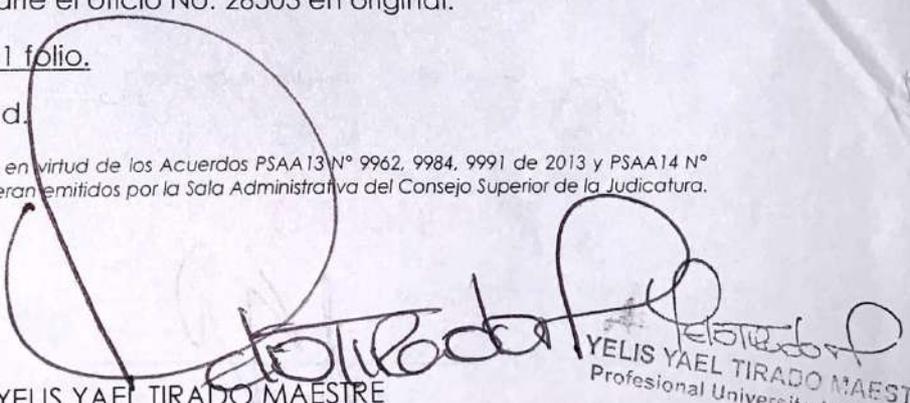
En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 15-01524 del 15 DE MAYO DE 2015, dentro del dentro del Proceso Ejecutivo No. **005-2012-1429** de LUISA MILEN AGONZALEZ ROJAS contra JOSE EDUARDO MARIN GONZALEZ, Las medidas de embargo quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle el oficio No. 26503 en original.

Anexo lo enunciado en 1 folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 019 2013 01425

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede¹, se conmina al libelista allegar los certificados de existencia y representación correspondientes a la entidad demandante, a fin de verificar la calidad que dice ostentar la señora Beatriz Elena Vahos Flórez, actualizado con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,

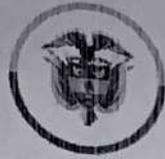
J. A. Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

C. Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folios 174 C-Ppal.



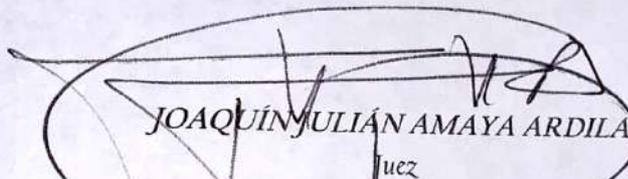
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 043 2018 00160

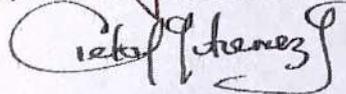
Se niega por improcedente la solicitud que antecede¹, por cuanto debe tener en cuenta el libelista que para la adjudicación del bien inmueble objeto de embargo, se deberá agotar los procedimientos establecidos en el artículo 452 del C.G. del P., lo que indica que se deberá realizar una subasta pública, en la cual sea adjudicada a la mejor postura allegada.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020. a las 8:00 a.m



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



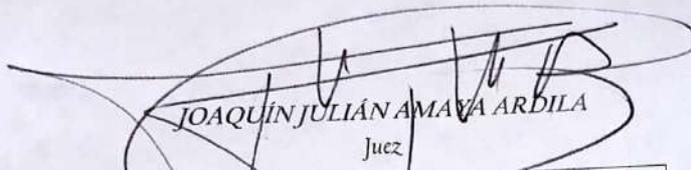
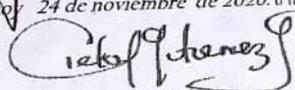
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 059 2018 00216

Se niega por improcedente la solicitud que antecede¹, por cuanto dentro del proceso ya se decretó la terminación por pago total de la obligación en providencia de octubre 8 de 2020, razón por la cual, no le asiste razón a las manifestaciones efectuadas por el libelista en los escritos allegados.

Notifíquese.


JOAQUÍN JULIÁN AMAVA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folios 87 a 88 C-Ppal.



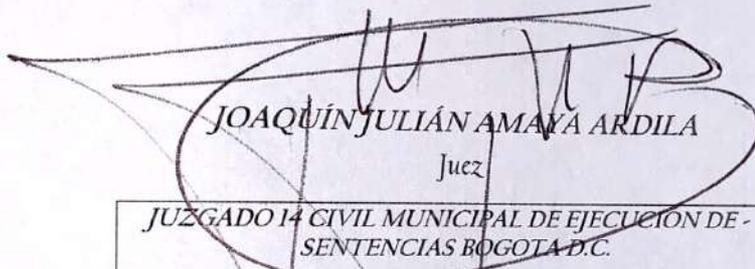
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 056 2018 00407

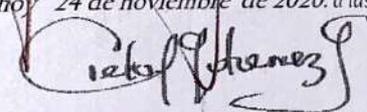
Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia del abogado Elifonso Cruz Gaitán apoderado judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesado que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020. a las 8:00 a.m


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



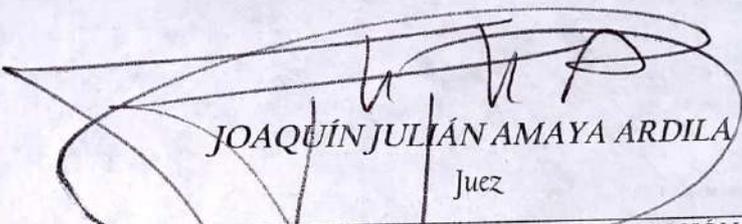
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 026 2018 00769

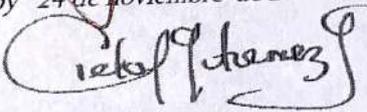
Obre en el expediente y para los fines pertinentes el informe secretarial allegado el 12 de noviembre de 2020, el cual, se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020. a las 8:00 a.m


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

14

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

12 de Noviembre de 2020

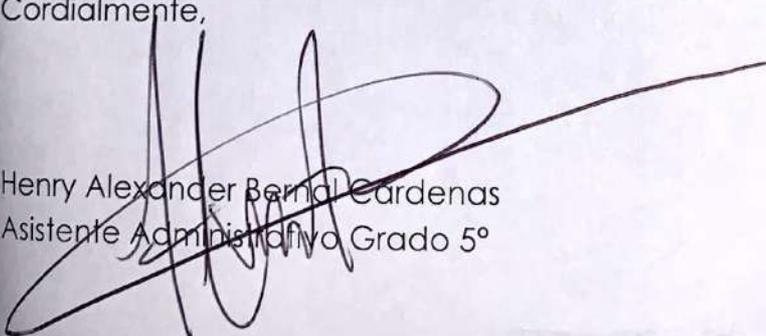
INFORME DESPACHO

REF: Ejecutivo 026-2018-00769 Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Se informa al Despacho que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de septiembre de 2019 y 29 de septiembre de 2020 esta secretaria al revisar el expediente informa que no es posible dar cumplimiento al proveído de fecha 29 de septiembre de 2020 toda vez que, el proceso TERMINO POR DESISTIMIENTO TACITO en lo que respecta a la demandada ALEJANDRA ASTAIZA SUAREZ, pero el proceso siguió su curso contra el demandado VICTOR HUGO CASTRO TRUJILLO , tal como consta en los autos de fecha 12 de julio y 12 de agosto de 2019 , luego entonces las medidas no se pueden levantar , ya que el proceso sigue vigente en lo que respecta al demandado VICTOR TRUJILLO (ver folio 19) C1.

Se ingresa al despacho para lo pertinente.

Cordialmente,



Henry Alexander Bernal Cardenas
Asistente Administrativo Grado 5°